

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas  
Seis meses . . . . . 40 »  
Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de Africa sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado* Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 150 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
Seis meses . . . . . 42 »  
Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Villamedianilla, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 300 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 24 de julio de 1950.

El Gobernador,

*Alejandro Rodríguez de Valcárcel*

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Santa María del Campo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 24 de julio de 1950.

El Gobernador,

*Alejandro Rodríguez de Valcárcel*

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Roa de Duero, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus establos, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 27 de julio de 1950.

El Gobernador,

*Alejandro Rodríguez de Valcárcel*

## Diputación Provincial

### Anuncio de subasta de obras

Aprobados por la Superioridad los oportunos proyectos, en virtud del concierto celebrado entre el Estado y la Excm. Diputación provincial de Burgos para la construcción de edificios escolares y casas-viviendas para los Maestros, esta Corporación provincial ha acordado anunciar la subasta de las obras de construcción del edificio que a continuación se expresa:

Un edificio para una escuela unitaria mixta y una vivienda para el Maestro en el pueblo de Peral de Arlanza, cuyo presupuesto de contrata asciende a 126.974'21 pesetas.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta será de pesetas 2.539'48, equivalentes al 2 por 100 del presupuesto de contrata.

La fianza definitiva será la equivalente al 4 por 100 de los respectivos presupuestos de contrata.

La subasta se celebrará con sujeción a las normas que establece el Reglamento de Contratación de Obras de 2 de julio de 1924.

El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, a contar del siguiente, también hábil, a la publicación del oportuno anuncio de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y la apertura de pliegos de proposición tendrá lugar en el Salón de Actos del Palacio Provincial, a las doce horas del primer día hábil, después de transcurridos los veinte días que quedan mencionados.

El acto de la subasta será presidido por el Sr. Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, con asistencia de un Diputado, en representación de la Corporación, del Notario a quien por turno le corresponda autorizar dicho acto y del Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, como asesor.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de la clase 6.ª y un timbre provincial de peseta podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Cultura, todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta.

El proyecto, presupuesto detallado y pliegos de condiciones facultativas, especiales y económico-administrativas se hallan de manifiesto en el expresado Negociado de Cultura.

Serán de cuenta del contratista el pago de la inserción de los anuncios en los «Boletines del Estado» y de la provincia, así como cuantos dimanen de la adjudicación de la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### MODELO

Don..., vecino de..., provisto de los datos personales en documentación adjunta, enterado del anuncio que publica el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día... de 1950 y de las Bases y condiciones técnicas, económicas y administrativas que han de regir la subasta y ejecución de las obras de... se compromete a realizarlas con arreglo a dichas Bases y condiciones por la cantidad total de... pesetas (en letra).

También se compromete al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus obreros y empleados, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no sean inferiores

a las señaladas para cada clase de trabajo por las disposiciones y organismos competentes.

Asimismo se compromete a realizar, por escrito, con los trabajadores que han de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazo que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

..... a.... de.... de 1950. (Firma del proponente).

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 28 de julio de 1950. = El Presidente, Honorato Martín Cobos

## SECCION DE GOBIERNO PERMANENTE

### Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión del día 27 del actual, y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes de julio sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 30 decagramos.....	0'69
Id. id. de 40 id. ....	0'90
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	3'16
Id. de paja corta de 6 id....	1'35
El kilogramo de paja larga.	0'38
El id. de carbón.....	0'67
El id. de leña.....	0'30
El id. de aceite.....	9'50
El litro de petróleo.....	2'45

Burgos 28 de julio de 1950: = El El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo. = V.º B.º = El Presidente, Honorato Martín-Cobos.

## Providencias Judiciales

### Notaría de Lerma.

D. Alfonso Quereda de la Bárcena, Notario de Lerma (Burgos),

Hace saber a efecto de la dispuesto por el artículo 70 del Regla-

mento Hipotecario, que ha sido requerido por los vecinos de Tordueles, D. Mariano del Pozo Merino, sin ocupación especial, viudo; don Hipólito Izquierdo del Pozo, molinero, casado; D. José Ayuso Serrano, militar retirado, casado; D. Restituto Cebrecos Cebrecos, alguacil, viudo; D. Josué Barbadillo de María, Secretario, casado; D. Jacinto Serna Ahedo, pastor, casado; don Mariano Merino Barbadillo; D. Federico Barbadillo González; D. Nicolás Barbadillo González, todos viudos y labradores; D. Euvigildo Blanco del Pozo; D. Jacinto González López; D. Benito Serna Ahedo; D. Isidro del Pozo Barbadillo; doña Paula González del Pozo, labradores y solteros; D.<sup>a</sup> Vicenta Barbadillo Camarero; D.<sup>a</sup> Clementina del Pozo Merino; D.<sup>a</sup> Lucía González Casado; D.<sup>a</sup> Isidora del Pozo de María; D.<sup>a</sup> Anatolia Cebrecos Alonso; D.<sup>a</sup> Josefa Bartolomé Tejada; D.<sup>a</sup> Balbina del Pozo Lozano; doña Emilia Miguel Barbolla; D.<sup>a</sup> Estefanía Santamaría, viudas y sus labores; D.<sup>a</sup> Eufrasia Campillo Blanco; D.<sup>a</sup> Isabel del Pozo Barbadillo, casadas, sus labores; D. Gervasio Blanco del Pozo; D. Gerardo Pérez del Pozo; D. Miguel del Pozo Blanco; D. Roque Rodrigo Blanco; don Félix Pérez del Pozo; D. Ruperto Cebrecos del Pozo; D. Francisco del Pozo Rey; D. Aurelio Barbadillo González; D. Eutiquiano Nebreda Ahedo; D. Justino Santamaría Cebrecos; D. Teófilo Barbadillo González; D. Isaac Barbadillo González; D. Martín Barbadillo Barbadillo; don Zoilo Sastre de María; D. Domingo Barbadillo de María; D. Alejandro González del Pozo; D. Luis del Pozo González; D. Conceso del Pozo Bartolomé; D. Avelino Izquierdo Sedano; D. Matías Nebreda del Pozo; D. Primitivo Fernández Sainz; D. Emilio Nebreda Ahedo; D. Bonifacio Ortega Martínez; D. Vicente González Cebrecos; D. Evilasio Barbadillo González; D. Basilio Barbadillo González; D. Miguel García Fernández; D. Alejandro Blanco Barbadillo; D. Gumersindo Sainz Cebrecos; D. Justino Barbadillo Barbadillo; D. Victor del Pozo Barbadillo; D. Celso Alonso de María; D. Teófilo Blanco Bartolomé; don Germán Cebrecos Cebrecos; don Constantino Fernández Santamaría; D. Eustaquio García García; don Amancio del Pozo Lozano; D. Mariano Blanco de María; D. Juan Barbadillo Barbadillo; D. Teodoro del Pozo Lozano; D. Silvestre Blanco Rodrigo; D. Manuel Bartolomé del Pozo; D. Teófilo Nebreda Ahedo; don Celestino Fernández Santamaría; don Francisco Blanco Barbadillo; don Maximiano del Pozo Barbadillo; don Roque Blanco Bartolomé; don Rafael Merino Bartolomé; don Eusebio Andrés Benito; don Ceferino Blanco Rodrigo; don Alejandro Blanco del Pozo; don Gumersindo Rodrigo del Pozo; D. Mauricio Arribas Martínez; D. Cesáreo Romero del Pozo; D. Aureliano Palomero Nebreda; D. Evencio del Pozo Alonso; D. Lucio de María Miguel y don Victorino del Pozo González, labradores, y este último como padre de D.<sup>a</sup> Felisa del Pozo Ahedo. Y por el vecino de Villefruela, D. Domingo Merino Ramos, Secretario, casado, el vecino de Puente de D. Teodoro Camarero Bartolomé, labrador, casado; los vecinos de Nebreda don Pablo Alonso del Pozo y D. Eduardo Revilla Merino, labradores y casados, y por el vecino de Lerma

D. Joaquín Benito Carazo, Abogado, casado, en nombre y representación de D. Fortunato Bartolomé del Pozo, labrador, casado; D.<sup>a</sup> Irene Barbadillo Blanco; D.<sup>a</sup> Dimitria del Pozo Merino y D.<sup>a</sup> Leonor Esteban Arroyo, viudas y sin ocupación especial, todos vecinos de Tordueles. Todos los requirentes son mayores de edad y propietarios y aparceros de diversas suertes de tierra que integran la casi totalidad de la Vega de Abajo, en término de Tordueles, y cuya vega linda Norte cauce y camino del molino, S. acequia madre, E. compuertas de la acequia, y O. muralla del pueblo, ocupando una extensión aproximada de cuarenta y cinco hectáreas, cincuenta áreas.

El objeto del requerimiento es autorizar acta notarial para acreditar la adquisición de la propiedad de unas aguas públicas, derivadas del río Arlanza, por prescripción, que corren por las acequias que luego se describirán y con un total de noventa y un litros, diariamente y que sirven para regar las tierras de la Vega de Abajo, que antes se mencionaron.

Descripción de la acequia madre. — Toma sus aguas de la margen izquierda del cauce molinar propiedad del molino sociedad «La Felisa», quien a su vez las toma del río Arlanza. Su sección es de 1'20 metros, sin revestimiento, con excepción de la toma que es de hormigón y sin presa alguna. Recorre una extensión de unos 2.250 metros. Linda derecha aguas abajo, tierras de Manuel Bartolomé, Avelino Izquierdo, Maximiano del Pozo y otros vecinos, hasta llegar a la tierra de Basilio Barbadillo, de donde nace una reguera, continuando tierras de Anatolia Cebrecos, Santos Merino, Emilio Nebreda, y otros vecinos, hasta llegar a la de Miguel García, donde nace otra reguera, después tierras de Germán Cebrecos, Conceso del Pozo, Roque Rodrigo y otros vecinos, hasta llegar a la de Luis del Pozo, que la cruza un puente, naciendo otra reguera, continuando tierras de Victorino del Pozo, Gumersindo Sainz, Basilio Barbadillo y otros vecinos hasta llegar a la de Gervasio Blanco, de donde nace otra reguera, continuando tierras de Federico Barbadillo, Anatolia Cebrecos, Celso Alonso y otros vecinos, lindando por último con las tierras de Emilia Miguel, Matías Nebreda, Josué Barbadillo. Por su izquierda, aguas abajo, tierra de Félix Pérez, Teófilo Nebreda, Hipólito Izquierdo y otros vecinos, sirviendo de línea divisoria de las propiedades, siendo las últimas tierras con las que linda, de Irene Barbadillo, Isaac Barbadillo y Zacarías Barbadillo, y muralla, y desaguando en el río Arlanza. La toma la verifica en el pago Labradas.

Esta acequia se bifurca en cuatro regueras secundarias que se describen así:

La primera reguera o Del Molino, nace en el margen derecha de la principal, en el pago Del Molino y a unos 120 metros de la toma principal, tiene una longitud de unos 700 metros por 0'50 de anchura. Linda aguas abajo, por la derecha tierras de Anatolia Cebrecos, Emilio Nebreda, Santos Merino y otros vecinos, siendo las últimas que lindan las de Teófilo Blanco, Cesáreo Blanco, Hipólito Izquierdo y Avelino Izquierdo y por su izquierda, Antolín Cebrecos, Emilio Nebreda,

Santos Merino y otros vecinos, siendo las últimas, de Miguel García, Isabel del Pozo, Eutiquiano Nebreda y Juan Barbadillo, desaguando en el cauce molinar. Hasta su mitad del recorrido, divide propiedades de un mismo dueño y después sirve de línea divisoria.

La segunda o Del Canillón, nace a unos 400 metros de la toma principal, en su margen derecha, en el pago Del Canillón. Tiene una longitud de unos 1.000 metros, por 0'50 de anchura. Linda derecha aguas abajo, tierras de Miguel García, Eustaquio García, Francisco Rey, Cipriano Nebreda y otros vecinos, terminando en las tierras de Primitivo Fernández, Isabel del Pozo, Ceferino Blanco y Silvestre Blanco. Y por la izquierda, Germán Blanco, Marcelino Rodrigo, Conceso del Pozo y otros vecinos; terminando en las de Ceferino Blanco, Miguel García y camino, desaguando en el río Arlanza, junto con la tercera reguera.

La tercera o del Puente, nace en la margen derecha, a unos 550 metros de la toma principal. Tiene una longitud de unos 800 metros por 0'50 de anchura; linda derecha aguas abajo, camino, e izquierda, tierras de Aurelio Arroyo, Basilio Barbadillo, Maximiano Barbadillo y otros vecinos, terminando en las de Nicolás Barbadillo, Miguel García, Dimitria del Pozo y Ruperto Cebrecos, desaguando en el río Arlanza junto con la segunda reguera.

La cuarta o del Tamoral, nace en la margen derecha, a unos 800 metros de la toma principal. Tiene una longitud de unos 450 metros por 0'40 de anchura. Linda aguas abajo Isaías Barbadillo, Gerardo Pérez, Alejandro González y otros vecinos, siendo las últimas que riegan las de Domingo Barbadillo, Manuel Bartolomé, Conceso del Pozo y Mariano del Pozo, y por la izquierda, tierras de Félix Pérez, Mariano Blanco, Constantino Fernández y otros vecinos, terminando en las tierras de Teófilo Barbadillo, Conceso del Pozo, Isaac Barbadillo, Eutiquiano Nebreda y Mariano del Pozo. No tiene desagüe natural.

De estas regueras y la acequia principal nacen las caceras para el riego de las fincas de la Vega de Abajo.

Los que se consideren perjudicados, podrán comparecer ante el Notario infrascrito, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tordueles, acreditando haber interpuesto demanda ante Tribunal o Juzgado competente.

Lerma a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Quereda de la Bárcena.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de la Merindad de Castilla la Vieja

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación y suplemento de créditos con imputación de diferentes conceptos del presupuesto ordinario del año actual y que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año

anterior, para atender a diversas atenciones que carecen de la suficiente consignación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 236 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales, a fin de que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinados por cuantas personas lo deseen en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se crean justas, de conformidad con las prevenciones de mentado cuerpo legal.

Merindad de Castilla la Vieja 23 de julio de 1950.—El Alcalde, P. O., Abundio de la Cal.

### Alcaldía de Mahamud.

Este Ayuntamiento, en sesión del día 8 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a la enajenación del edificio municipal, casa y anejos, sito en la calle Alta, número 14, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, en la inteligencia de que, transcurridos que sean, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Mahamud 24 de julio de 1950.—El Alcalde, Justo Manso.

### Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1949, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, según previene el artículo 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda municipal, a los efectos de reclamaciones, pues pasado que fuere este plazo no se admitirá ninguna.

Rebolledo de la Torre 19 de julio de 1950.—El Alcalde, M. Campo.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Belorado.

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso, por plazo de cinco días, la adjudicación de la Plaza de Toros de esta localidad, y festejos taurinos para las próximas fiestas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta el día 3 de agosto, a las doce de su mañana.

Belorado 24 de julio de 1950.—El Alcalde, Antonio Peña.

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES  
CRUZ ROJA  
MÉDICA BURGALESA  
Y HOSPITAL PROVINCIAL  
LAIN-CALVO, 18-TELÉFONO 1311